



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

**AVISO A LA COMUNIDAD**

<b>RADICADO</b>	08001-23-33-000-2024-00030-00-OW
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Nulidad Electoral
<b>DEMANDANTE</b>	Franklin Cavilla Londoño
<b>DEMANDADO</b>	Acto de inscripción de Candidatos a la Asamblea del Departamento del Atlántico por la coalición política y programática 'Pacto Histórico'
<b>MAGISTRADO PONENTE</b>	Oscar Eliécer Wilches Donado.

En Barranquilla, a los ocho días (08) del mes de abril de 2024, el Tribunal Administrativo del Atlántico avisa que en esta corporación se encuentra en trámite el medio de control de Nulidad Electoral, rad. 08001-23-33-000-2024-00030-00-OW promovido por el señor Franklin Cavilla Londoño contra los candidatos inscritos en la lista de la Asamblea del Atlántico por la coalición política y programática Pacto Histórico – Período 2024-2027

El actor inicialmente planteó las pretensiones de la siguiente forma:

**"PRIMERA:** Se declare la nulidad del acto de inscripción de los candidatos de la Asamblea del Departamento del Atlántico por LA COALICIÓN POLÍTICA Y PROGRAMÁTICA PACTO HISTORICO, inscrita presuntamente el 29 de julio de 2023 ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el Departamento del Atlántico y la cual participó para las elecciones del 29 de octubre de 2023, por CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO, para el periodo constitucional 2024-2027 y los actos administrativos previos, los intermedios, los finales y en general aquellos que guarden relación directa o indirecta con el fin pretendido y detallado en las pretensiones de este libelo, como pretensión subsidiaria la declaratoria de nulidad de los demás actos que afectaron el interés general de los ciudadanos en su orden constitucional político y social.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la declaratoria de nulidad decretada en esta sentencia se ordene excluir del formulario E-26 ASA los votos del cómputo general obtenidos por la lista de la COALICION POLITICA PROGRAMATICA PACTO HISTORICO en las elecciones celebradas el 29 de Octubre de 2023 para el periodo constitucional 2024-2027 para elegir la Asamblea departamental en la



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TERCERA:** Que una vez se encuentre notificada y en firme la sentencia que contenga las declaraciones numeradas PRIMERA Y SEGUNDA, se ordene practicar por parte de la Sección Quinta del Consejo de Estado nuevo escrutinio de los votos depositados en las elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023 en la CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para elegir la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO periodo 2024-2027. El escrutinio pretendido se practicará previa exclusión de los que se hayan depositado a favor de la lista de la COALICION POLITICA PROGRAMATICA PACTO HISTORICO.”

Inicialmente, la demanda fue inadmitida mediante providencia del 29 de enero de 2024. No obstante, aquella falencia fue subsanada por el actor y las pretensiones quedaron así:

“**PRIMERA:** Que se declare la nulidad del Acta del Escrutinio General que declaró la elección de los diputados del departamento del Atlántico, contenido en el formulario E-26 ASA, suscrita el día les veinte (20) de noviembre de 2023 para el periodo constitucional 2024-2027, expedida por la Comisión escrutadora Departamental para el Atlántico, como resultado de las elecciones llevadas a cabo el 29 de octubre de 2023, en especial, respecto de la elección de la señora ALEJANDRA MILENA MORENO ASTWOOD, como deputada por el departamento del Atlántico por la COALICION POLÍTICA Y PROGRAMATICA PACTO HISTÓRICO. Lo anterior, ante irregularidades en la inscripción de los candidatos a la Asamblea del Departamento del Atlántico por la referida coalición.

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia de la anterior declaración, el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico realice nuevos Escrutinios, excluyendo del cómputo general los votos obtenidos por la lista de la COALICION POLITICA PROGRAMATICA PACTO HISTORICO en elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023 para el periodo constitucional 2024-2027 para elegir la Asamblea departamental en la CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, declarándose la vacancia absoluta susceptible de reemplazo, ante la elección irregular de la señora ALEJANDRA MILENA MORENO ASTWOOD, y en consecuencia, proceda a declarar la elección de los miembros de la Asamblea del Departamento del Atlántico como corresponda.

**TERCERA:** Se declare la nulidad del acto de inscripción de los candidatos de la Asamblea del Departamento del Atlántico por LA COALICIÓN POLÍTICA Y



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

PROGRAMÁTICA PACTO HISTORICO, inscrita presuntamente el 29 de julio de 2023 ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en 'el Departamento del Atlántico y la cual participó para las elecciones del 29 de octubre de 2023, por CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO, para el periodo constitucional 2024-2027, así como los actos administrativos previos, intermedios y finales que guarden relación directa o indirecta con el fin pretendido y detallado en las pretensiones de este libelo.”

Mediante auto del 22 de febrero de 2024 el magistrado ponente, Dr. Oscar Wilches Donado resolvió admitir la demanda en los siguientes términos:

**“PRIMERO: ADMITIR** en primera instancia la demanda de nulidad electoral instaurada por el señor Franklin Covilla Londoño, en procura de obtener la nulidad del Acto de Elección de la señora Alejandra Milena Moreno Astwood como Diputada del departamento del Atlántico por la Coalición Programa Pacto Histórico, contenida en el formulario E-26 ASA de 20 de noviembre de 2023, para el período constitucional 2024 - 2027. Lo anterior, conforme las razones expuestas en este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a la señora Alejandra Milena Moreno Astwood como Diputada del departamento del Atlántico por la Coalición Programa Pacto Histórico, para el período constitucional 2024 - 2027, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil. La notificación se efectuará mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales de dichas autoridades, como lo ordena el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente Auto a la Procuradora 10 Judicial II para Asuntos Administrativos, delegado ante esta corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del C.P.A.C.A., modificado por la Ley 2080 del 2021.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO** a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

**SEXTO: INFORMESE A LA COMUNIDAD**, a través del sitio web de esta Jurisdicción, la existencia de este proceso de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

**SÉPTIMO:** Una vez surtidas las notificaciones ordenadas en el presente proveído, insertar al Expediente constancia de estas.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

**OCTAVO: NOTIFÍQUESE** al Presidente de la asamblea del departamento del Atlántico, para que por su conducto entere a los miembros de la Corporación.”

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral sexto de la citada providencia, se le avisa a la comunidad de la existencia del proceso, de conformidad con el art. 277 numeral quinto de la ley 1437 del 2011.

**GIOVANNI RADA HERRERA**

**SECRETARIO GENERAL**